



El Costo Humano de Defender el Planeta

*Violaciones de Derechos Humanos a Defensores Ambientales en las
Américas*

INFORME

2002 - 2003

CENTRO DE DERECHOS HUMANOS Y AMBIENTE

El Centro de Derechos Humanos y Ambiente es una fundación sin fines de lucro que trabaja en pos de una relación armoniosa entre el ambiente y las personas. CEDHA realiza tareas de capacitación, investigación, promoción de legislación y litigio entre otras actividades, con el fin de mejorar el acceso a la justicia y promover la protección de los derechos humanos y el ambiente en todo proceso de desarrollo

CEDHA es miembro de la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), la Unión Mundial para la Naturaleza (IUCN) y miembro consultivo de la Organización de Estados Americanos (OEA) entre otras instituciones.

**General Paz, 186 - 10A,
Córdoba, 5000 Argentina,
54 (351) 425-6278
cedha@cedha.org.ar
www.cedha.org.ar**

PREFACIO

En abril del 2002 CEDHA (Centro de Derechos Humanos y Ambiente) conjuntamente con CIEL (Center for International Environmental Law) presentó ante la Unidad Funcional de Defensores de Derechos Humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el primer informe “*El costo humano defender el planeta*”,¹ una compilación de casos por países de violaciones de derechos humanos de activistas ambientales. El mismo fue una aproximación a los diversos hechos de violaciones a los derechos humanos que vienen sufriendo los defensores del ambiente en la región, por sus denuncias frente a la degradación incontrolada de los recursos naturales. CEDHA presento ése primer informe a la Unidad de Derechos Humanos de la CIDH, en un renovado esfuerzo de promover una mayor y más efectiva protección a los ambientalistas en el Hemisferio. El presente informe pretende seguir con aquella iniciativa demostrando que la situación de los defensores ambientalistas no ha mejorado.

Hoy ser ambientalista sigue siendo un trabajo peligroso; activistas ambientales están siendo sistemáticamente golpeados, amenazados, detenidos, violados, torturados, y asesinados como parte de un intento deliberado para silenciar e intimidar a los defensores y a aquellos a quienes representan. La violación de derechos humanos de activistas ambientales tiene características particulares:

- La mayoría de los casos están relacionados con la degradación ambiental del hábitat de comunidades indígenas y/o pobres.
- La falta de percepción de las víctimas de degradación ambiental como víctimas de violaciones de derechos humanos hace que sean principalmente los activistas ambientales quienes intentan defender los grupos más vulnerables de la sociedad en esta clase de casos.
- Abusos de derechos humanos de activistas ambientales están ocurriendo como consecuencia adicional de la violación de otros derechos humanos representados por estos activistas.

¹ <http://www.cedha.org.ar/docs/doc82-spa.htm>

- Los abusos de derechos humanos de activistas ambientales resultan en violaciones adicionales. Esto ocurre por el "efecto terror" que estas violaciones individuales tienen sobre el grupo, aterrorizando al grupo sobre el ejercicio de sus propios derechos, en un intento de silenciarlos.
- Los activistas ambientales se encuentran en una situación particular de doble vulnerabilidad. Pues la mayoría de los casos que defienden enfrentan no sólo los intereses del Estado sino de poderosos grupos económicos en connivencia con el Estado y muchas veces más poderosos que éste, con fuerza armada propia y un enorme grado de impunidad.

Resulta oportuno destacar que la falta de conciencia tanto de los organismos internacionales como de la sociedad civil de que los activistas ambientales son defensores de derechos humanos agudiza seriamente su situación de indefensión. Así lo demuestra la falta de convocatoria y nula concurrencia de activistas ambientales a la Segunda Consulta Latinoamericana de Defensores de Derechos Humanos celebrada en el 2002. La declaración final de la consulta no hizo ninguna mención a defensores ambientales. Sin embargo abrigamos esperanzas de tal situación sea prontamente modificada.

No se trata meramente de absorber dentro del activismo de derechos humanos al activista ambiental sino de rescatar su labor ambientalista, reconociendo su importancia en la defensa de los derechos humanos. Del reconocimiento de esta doble función como defensor de recursos naturales y como defensor de derechos humanos, dependerá la toma de conciencia de la sociedad civil y de los Estados del vínculo existente entre degradación ambiental y abuso de derechos humanos; ornando visible y justiciable aquello que hoy es invisible e impune.

Este segundo informe contiene una recopilación de las denuncias publicadas por, Organizaciones no gubernamentales, locales e internacionales de defensa de los derechos humanos y el ambiente, como Amnesty International, Sierra Club, CIEL, Human Rights Watch, CEJIL, CALAS, a quienes agradecemos su colaboración, al igual que nuestro profundo agradecimiento a Richard and Rhoda Goldman Foundation y William and Flora Hewlett Foundation por su inestimable apoyo en la defensa del ambiente en

América, como así también a las demás organizaciones y personas que han aportado información para la realización de éste informe.

Romina Picolotti

Directora
Programa de Acceso a la Justicia
CEDHA

INTRODUCCION²

Los defensores ambientalistas en muchos países de Latinoamérica, continúan siendo objeto de actos de hostigamientos, amenazas, persecuciones e inclusive asesinatos, como en los casos que en éste informe se describen. En este marco, se busca denunciar la grave situación que atraviesan las personas del hemisferio que defienden y promueven el derecho humano a un medio ambiente sano; así como la consecuente impunidad que caracteriza a las violaciones acontecidas en perjuicio de los defensores en las Américas. Los defensores de los derechos humanos son hombres y mujeres que actúan individual o colectivamente para contribuir a la eliminación efectiva de las violaciones de los derechos fundamentales de los pueblos y de las personas.

En este informe se denuncian graves violaciones a los defensores ambientales por su labor en la protección del ambiente y los derechos humanos. Esta labor incluye la búsqueda de la verdad y de la justicia, la lucha en favor de la igualdad entre las razas; la protección de los derechos económicos, sociales y culturales, de los derechos de los pueblos indígenas y del ambiente; el derecho a la tierra y la lucha contra el hambre, la pobreza y la discriminación.

Los defensores ambientales trabajan en diversas esferas de la sociedad y su labor se inspira y se basa en las normas internacionales de derechos humanos. Las investigaciones de violaciones de derechos humanos contra ambientalistas y defensores del acceso a la tierra, muchas veces se ven envueltas en irregularidades y discrecionales decisiones de los órganos de investigación que hacen caso omiso de las pruebas aportadas por la sociedad civil.

La impunidad en que se ven inmersos muchos casos hacen que no se llegue siempre a la persecución y castigo de los responsables de las violaciones a los derechos humanos de éstos defensores ambientales. Lamentablemente en las esferas nacionales o incluso internacionales, los defensores ambientalistas no suelen ser considerados como defensores de los derechos humanos. Sin embargo, la vigilancia independiente de la sociedad civil juega un rol esencial en el control del Estado como garante de los derechos humanos. El control que la sociedad civil realiza a través de las organizaciones no gubernamentales hoy refleja un cambio en la mentalidad de los

² El presente informe fue elaborado por **Christian G. SOMMER SILENZI**, Asistente de Investigación de CEDHA.

latinoamericanos que se preocupan por los problemas ambientales y de los derechos humanos en el continente. Cada vez más numerosos son los casos conocidos de vulneraciones a los derechos humanos, en parte por la mayor participación de estas organizaciones en la agenda pública.

En noviembre de 2003, Amnesty Internacional presentó su último informe sobre violaciones a los defensores de los derechos humanos en la región, titulado, “*Actores esenciales de nuestro tiempo: Los defensores de los derechos humanos en América*”.³ El informe señala que algunos de los esfuerzos desplegados por los gobiernos para proteger a los defensores de los derechos humanos ofrecen una esperanza para el futuro. No obstante, la mayoría de estos esfuerzos se han centrado en la protección inmediata y no en la creación de un entorno en el que los defensores puedan desempeñar su labor sin obstáculos ni temor a las represalias. Algunos gobiernos se han embarcado en un peligroso juego de ambigüedades que incluye acciones y acusaciones que contradicen los compromisos legales que han contraído en la esfera de los derechos humanos.

Aunque de manera escueta, también se remarca en el informe, que en América, uno de los principales motivos de preocupación de los grupos de derechos humanos y activistas sociales ha sido mostrar cómo los daños ocasionados al medio ambiente tienen a menudo efectos perjudiciales sobre la vida de las comunidades pobres y marginadas, dando lugar a frecuentes violaciones de los derechos humanos.

Desgraciadamente el presente informe indica que la situación de los defensores ambientales en las Américas, continúa deteriorándose a ritmos alarmantes. Desde la publicación del anterior informe, CEDHA a identificado un incremento aproximadamente de un 60 % de casos denunciados, muchos de los cuales por diversas razones no llegan a la luz pública.

³ <http://web.amnesty.org/library/eslindex>.

EI DERECHO A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS Y EL AMBIENTE

El derecho a defender los derechos humanos está definido en el Art. 1 de la *Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos*⁴ del 9 de diciembre de 1998, como (...) “*el derecho a promover y luchar, individualmente y en asociación con otros, por la protección y el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales a escala nacional e internacional*”.

Según el Secretario General de las Naciones Unidas (ONU): “*Los defensores de los derechos humanos son el núcleo del movimiento de derechos humanos en todo el mundo [...] Los defensores de los derechos humanos constituyen la base sobre la que se apoyan las organizaciones y los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos, incluidos los de las Naciones Unidas, para promover y proteger los derechos humanos.*”⁵

De los sujetos que mayor persecución sufren en la defensa del ambiente en América Latina, se puede apreciar considerablemente a las minorías étnicas como blancos de ataques. Ya desde 1994, la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente - Sra. Fatma Zohra Ksentini-, en su informe final⁶, hacía referencia a la vulnerabilidad de los pueblos indígenas ante los daños ecológicos. De la misma manera, es preciso considerar los derechos territoriales de otros grupos vulnerables, tal como se viene registrando en países de Sudamérica, por el derecho a la tierra.

Muchos defensores se han aclimatado de tal manera a las constantes amenazas e intimidaciones, a la inacción del Estado respecto a ellos y a la hostilidad de distintos sectores de la sociedad que han dejado de informar sobre muchos de esos incidentes. Muchos otros se han visto obligados a abandonar sus hogares, y en ocasiones incluso su país.

⁴ Cuya denominación completa es “ *Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*”. Asamblea General de Naciones Unidas. A/RES/53/144. 8 de marzo de 1999

⁵ ANNAN, Kofi. Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales Asamblea General. Quincuagésimo quinto período de sesiones. A/55/292 11 de agosto de 2000.

<http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/dce4bed183893ab9c125696e004df7e7?Opendocument>

⁶ UN. Doc. E/CN.4/Sub.2/1994/9, 6 de julio de 1994

Los defensores también han sido sometidos a una amplia gama de actos de acoso, tales como investigaciones por cargos falsos, detenciones con o sin orden judicial, asaltos y vigilancia. Las campañas de difamación, en las que se formulan contra los defensores, acusaciones infundadas y no corroboradas, se han convertido en un medio habitual para distraer la atención de cuestiones preocupantes relativas a los derechos humanos y para desacreditar el trabajo de defensa de dichos derechos.⁷

En su tercer informe al Secretario General de la ONU, presentado en enero del 2003, Hina Jilani⁸, Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos, afirmó que “es necesario un mayor esfuerzo internacional para proteger a los defensores de los derechos humanos de Latinoamérica y el Caribe, dada la naturaleza «sistémica» de las violaciones de que son objeto los defensores en esta región”. Según expresó, algunos de los países que requieren especial atención son Guatemala, Colombia, México, Brasil, Honduras, Ecuador, Argentina, Bolivia, Haití y la República Dominicana.

En el mismo sentido, los Estados de América reconocieron en junio de 1999 la importancia de las personas, grupos y organizaciones no gubernamentales que promueven los derechos humanos con la adopción por la Asamblea General de la OEA de una resolución titulada *Defensores de los Derechos Humanos en las Américas*⁹. En ella, los Estados de la OEA expresan su intención de difundir la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos aprobada por la ONU. En concreto, acuerdan: “Reconocer y respaldar la tarea que desarrollan los Defensores de los Derechos Humanos y su valiosa contribución para la promoción, el respeto y protección de los derechos y libertades fundamentales en las Américas”. La resolución pide a los Estados miembros que otorguen a los defensores de los derechos humanos las garantías y facilidades necesarias a fin de seguir ejerciendo libremente sus tareas de promoción y protección de los derechos humanos, así como que adopten las medidas necesarias para garantizar la vida, la libertad e integridad de los mismos. Por su parte, el Secretario General Adjunto de la Organización de los Estados Americanos (OEA) los calificó de “agentes esenciales de nuestra época”.

⁷ Memorandum de Amnistía Internacional a la Unión Europea y los Estados miembros de la UE. *Abordar los peligros y dificultades a que hacen frente los defensores de los derechos humanos de los Estados de Latinoamérica y el Caribe*. Índice AI: AMR 01/02/03/s. Marzo del 2003.

⁸ ONU E/CN.4/2003/104.

⁹ AG/RES. 1671 (XXIX-O/99)

En mayo del 2000, la Asamblea General de la OEA adoptó otra resolución sobre los defensores, en la que reiteró su apoyo a su valiosa labor y exhortó a los Estados Miembros a que intensifiquen [...] *los esfuerzos para la adopción de medidas necesarias para garantizar la vida, la integridad personal y la libertad de expresión de los mismos, de conformidad con los principios y normas reconocidas internacionalmente.*¹⁰ La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconocen el derecho de los individuos a asociarse y trabajar por la defensa de los derechos humanos. En junio de 2001, la Asamblea General de la OEA, aprobó nuevamente otra resolución sobre la situación de los defensores de derechos humanos.¹¹

En diciembre del 2001 el Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Dr. Santiago A. Cantón, decidió crear dentro de la Oficina del Secretariado Ejecutivo, una Unidad Funcional de Defensores de Derechos Humanos, encargada de coordinar las actividades de la Secretaría Ejecutiva en esta materia. Así, se viene creando un marco jurídico e institucional para la protección de los derechos humanos y el ambiente en el sistema interamericano.

En junio de 2003, la Asamblea General de la OEA, aprobó una nueva resolución sobre derechos humanos y medio ambiente, en la que se hace hincapié en la importancia de *promover la protección del medio ambiente y el pleno goce de los derechos humanos (...) y la importancia de la sociedad civil en la defensa de los derechos humanos y el medio ambiente.*¹²

De esta forma se está trabajando en la construcción normativa de entender la importancia que radica la relación entre el ambiente y los derechos de los ciudadanos. *Las violaciones a derechos humanos originadas en problemas ambientales revisten una extrema gravedad porque que afectan a grupos de personas y a comunidades enteras. Tienen continuidad en el tiempo y efectos que se multiplican afectando los derechos de las generaciones actuales y futuras. La indefensión de las víctimas de degradación ambiental es casi absoluta, estas sufren una suerte de invisibilidad, no son percibidas como tales y por lo tanto no reciben*

¹⁰ *Defensores de Derechos Humanos en las Américas: Apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas.* (AG/RES. 1711 (XXX-O/00))

¹¹ OEA/Ser.P AG/RES. 1818 (XXXI-O/01)

¹² LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE EN LAS AMÉRICAS. AG/RES. 1926 (XXXIII-O/03). http://www.oas.org/XXXIIIIGA/spanish/docs/agdoc4238_03.pdf

*ninguna protección por parte del sistema de derechos humanos.*¹³ De allí la importancia de que los Estados protejan y garanticen la seguridad y el trabajo de los defensores ambientales.

¹³ TAILLANT, Jorge Daniel. Presentación ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA, en relación con la resolución AG/RES. 1896 (XXXII-O/02). CP/CAJP-1999/02

CASOS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS A DEFENSORES AMBIENTALES EN AMERICA LATINA

ARGENTINA

En la Provincia de Ushuaia, dos conductores del programa radial “*Botella al mar*”, que se emite por FM del Sur, y el editor del portal de Internet *Sur54.com*, recibieron amenazas de muerte por un grupo denominado “*Comando Provincia*” de Ushuaia. También fueron amenazados integrantes de la ONG Participación Ciudadana. Uno de los integrantes de la ONG, Graciela Ramaciotti, es a su vez titular de la asociación ambientalista Finis Terrae, a quien amenazaron por correo electrónico con que “*era la última advertencia*”.¹⁴ Finis Terrae fue una de las agrupaciones que encabezó la oposición al proyecto de la empresa multinacional **Trillium Corporation (Lenga Patagonia S. A en Argentina)**.



Trillium abrió caminos antes de contar con la aprobación del Gobierno

Esta empresa está desarrollando proyectos de selvicultura con maderas de los bosques nativos de la región. Según la denuncia de las ONG´s locales, la multinacional está comprando grandes extensiones de tierras fiscales y privadas (130.000 hectáreas) que luego serán utilizadas en la explotación de la madera de los bosques adquiridos.

¹⁴ Diario Tiempo. Amenazaron e intimidaron a periodistas y ONG´s de Ushuaia.
<http://www.tiemponet.com.ar/archivo/2002/11noviembre/12.html>

Por otra parte, vecinos y miembros de ONG´s ambientalistas de la ciudad de Munro y Carapachay, en la provincia de Buenos Aires, han recibido amenazas de muerte y algunos de sus hijos fueron amedrentados como consecuencia de las denuncias por las actividades de la empresa petroquímica **ATANOR**. Estas personas, entre las que se encuentra **Stella Maris Bacqué de Longarini**, vienen luchando desde 1997, por el cierre o traslado de la industria por haberse detectado altas concentraciones de talio¹⁵ en la sangre de los vecinos de la zona adyacente a la empresa. Otro análisis realizado por la Secretaría de Política Ambiental (SPA) de Buenos Aires ya demostró que las napas de agua ubicadas debajo de la planta están contaminadas con *hexaclorobenceno*, un pesticida cuyo uso está prohibido y que puede provocar problemas pulmonares, hepáticos y cutáneos. Los resultados se conocieron en mayo, y aunque la empresa admitió la existencia de la contaminación, aseguró que la cantidad de tóxico encontrado no supera los valores permitidos. Al momento de la publicación de éste informe no se habían tomado medidas adecuadas para solucionar éste caso.

En la ciudad de Esquel ubicada en la provincia de Neuquén, la concesión por parte del Estado provincial y posible explotación de una mina de oro a cargo de la multinacional **MERIDIAN GOLD** de Canadá, viene generando persecuciones y amenazas a los integrantes de las ONG´s ambientalistas de la zona y vecinos de la comunidad de Esquel que se oponen a la explotación minera.



Degradación del suelo por explotación minera

La explotación minera utilizaría cianuro de sodio en el proceso de extracción de los minerales, lo que pone en riesgo los afluentes de agua de la zona. A su vez se corre riesgo de contaminación de las napas freáticas, por trasvasamiento del cianuro a las

¹⁵ Químico cancerígeno. Según expertos médicos, el talio es uno de los metales más tóxicos y afecta el sistema nervioso: puede provocar alteraciones neurológicas, convulsiones, parálisis y hasta estado de coma. Casi siempre con dolores intensos como parte de la sintomatología, la intoxicación con talio trae aparejados trastornos de conducta, digestivos, cardíacos, hepáticos, renales y del sueño.

napas de aguas subterráneas, sin mencionar la destrucción del paisaje del lugar que es fuente de recursos turísticos para los lugareños.

Entre diciembre de 2002 y enero de 2003, varios integrantes de los denominados “*Vecinos Auto convocados de Esquel*”, recibieron amenazas e intimidaciones. Así, **Silvia González**, farmacéutica, docente de la Universidad Nacional Patagónica (UNPAT) sede Esquel, que dicta charlas sobre cianuro, drenajes ácidos y metales pesados y sus efectos sobre los seres vivos, fue amenazada telefónicamente y un vehículo sospecho rondaba por su domicilio. A **Lucas Fossatti**, docente de nivel primario, militante del “No a la mina”, fue amenazado conjuntamente con su hijo y esposa a mediados de noviembre del 2002 por una persona no identificada en su domicilio. A **Susana Asaf**, le ingresaron a su domicilio por una ventana y dejaron flores junto a la computadora. A **Leonardo Ferro**, licenciado en geología, docente de la UNPAT, militante del no a la mina, perito en la causa de amparo ambiental que se tramita en Tribunales de Esquel lo amenazaron telefónicamente con referencias a su esposa e hijas el 8 de febrero de 2003. Estos son algunos de los casos que se denunciara la ONG ecologista **RENACE (Red Nacional de Ecología)**

BRASIL:

El problema del acceso a la propiedad de la tierra presenta uno de sus mayores exponentes en Brasil. Son miles los brasileños que pujan por obtener parcelas de tierra sobre todo en zonas rurales. Durante la segunda mitad del año 2002 fueron asesinados cerca de 38 activistas campesinos y numerosos defensores sindicales fueron amenazados. Según la Comissão Pastoral da Terra (CPT), durante el 2003, ha documentado la muerte de 32 personas,¹⁶ en especial en el municipio de Sao Félix do Xingu relacionados en conflictos con la tierra y la explotación de la valiosa madera de caoba.

Representantes de grupos indígenas del Estado de Bahía y Pará fueron amedrentados con armas y sus casas fueron destruidas. Muchos de estos hechos son imputados a grupos para-policiales financiados por terratenientes locales.

¹⁶ FEDERICO, Jennifer. International Tribunal on Crimes committed by Latifúndios in Pará, Brazil. Center for International Environmental Law



Fundación Auna. 2000
© Sebastião SALGADO / AMAZONAS Images
Colabora Eastman Kodak Company

En un informe recientemente presentado, titulado “**Estado de Conflicto**”, la organización **Greenpeace** denunció la situación del estado amazónico brasileño de Pará, donde las actividades forestales y los ranchos para el ganado son las principales fuerzas destructoras detrás de la ocupación ilegal de las tierras. *“Como en muchas otras zonas del Amazona, los problemas ambientales en Pará están frecuentemente asociados a situaciones de injusticia social. Pará es el estado brasileño con mayor índice de asesinatos relacionados con conflictos por la propiedad de la tierra, los que rara vez son investigados”*, sostuvo en su informe la organización ecologista.¹⁷

En junio de 2003, Amnesty International denunciaba amenazas a la seguridad del **Hermano Henri Burin des Roziers**, miembro la Comisión Pastoral de la Tierra (Comissão Pastoral de Terra (CPT) y del Sindicato de Trabajadores Rurales de Redenção (Sindicato dos Trabalhadores Rurais de Redenção (STRR), Estado de Pará¹⁸. La CPT y el STRR han luchado contra la impunidad que gozan los responsables de graves violaciones a los derechos humanos en esta región. Al trabajar durante varios años sobre ese tipo de casos, los integrantes de estas organizaciones han recibido de forma repetida amenazas de muerte. El 6 de junio de 2003, desconocidos entraron en la sede del STRR en Redenção. Documentos estrictamente confidenciales, incluso investigaciones sobre esclavitud en el Estado de Pará, fueron robados.

¹⁷ <http://activism.greenpeace.org/amazon/index.php>

¹⁸ Amnesty International. BRAZIL. UA 174/03. AI Index: AMR 19/013/2003. 18 June 2003

En agosto de 2003, el conflicto entre los hacendados y los integrantes del Movimiento sin Tierra (MST), tuvo uno de sus episodios más candentes. Por un lado se encuentran los campesinos dispuestos a invadir campos para presionar al presidente Luiz Inacio Lula da Silva a acelerar la reforma agraria que prometió durante la campaña electoral. Del otro, hacendados que lanzaron el movimiento “*Invasión Cero*” se preparan para defender sus tierras "con todos los medios que sean necesarios". El Estado federal de Río Grande do Sul se convirtió en blanco de atención del conflicto agrario a raíz de una verdadera batalla legal en la que se involucró el propio gobierno federal. A partir de un decreto del Presidente Lula da Silva, un latifundio improductivo de 13.000 hectáreas en el municipio de Sao Gabriel recibió orden de expropiación para ser aprovechada en la reforma agraria (su propietario sería indemnizado). Los propietarios, acompañados por otros hacendados, se resistieron a la ocupación, y se creó una tensión que duró 82 días, con los campesinos dispuestos a aplicar de hecho el decreto oficial y un grupo de propietarios armados aprestados para evitarlo. La Justicia terminó anulando el decreto del Presidente por razones formales.¹⁹



BBC mundo.com

Brasil tiene la desigualdad más grande en propiedad de la tierra en el mundo. Más del 50% de la región agrícola es controlado por apenas el 4 % de terratenientes. La mayoría de esta tierra se concentra en latifundios, siendo el mas grande del tamaño de Bélgica. La adquisición de tierras por grandes corporaciones, destinadas a la siembra de monocultivos como la soja, ha exacerbado conflictos y la destrucción ambiental de parte de Brasil.

¹⁹ *En el Sur, los Sin Tierra y los hacendados están en pie de guerra*
http://www.lanacion.com.ar/03/08/25/dx_521949.asp

Según cifras oficiales, en Río Grande do Sul existen 830 propietarios rurales con más de 2.000.000 hectáreas. Datos del Instituto Brasileño de Geografía y Estadística informan que existen 123.000 familias de agricultores rurales que no poseen tierra.²⁰

Los malos tratos y la persecución de los defensores indígenas que habitan en Brasil, como consecuencia de la lucha por la tierra, sigue siendo de onda preocupación. En enero 2003 **Leopoldo Crespo** un indígena de 77 años, fue abatido de muerte por un grupo de jóvenes en un ataque en el Estado de Río Grande hacen Sul, En el norte del país, el 13 de enero de 2003, **Marcos Verón**, líder indígena de la comunidad Guarani-kaiová, fue asesinado en una confrontación violenta entre indígenas y terratenientes en Mato Grosso. El 7 de febrero de 2003 **Marcos Luidson de Araújo**, su sobrino **Diogo Araújo, da Silva de Adenilson Barbosa** y **José Santos de Joseílton** conducían un vehículo en el Municipio de Pesquiera en el estado de Pernambuco, cuando se detuvieron en el camino por unos animales que se encontraban en el camino. Mientras esperaban el paso del ganado, varios pistoleros no identificados abrieron el fuego hacia el vehículo. Da Silva de Adenilson Barbosa y Santos de Joseílton fueron heridos mortalmente. Marcos Luidson de Araújo, aunque herido, pudo escaparse. Según los denunciantes, se cree que el ataque fue planeado por los terratenientes de la región. En el pasado, Marcos y su madre habían recibido amenazas de muerte.²¹

Hipãridi Top'Tiro, líder de la reserva indígena de Sangradouro, en el estado de Mato Grosso, tuvo que abandonar sus tierras debido a las amenazas de muerte que estaba recibiendo por motivo de su activismo en favor del medio ambiente y por haber emprendido acciones legales contra los terratenientes locales por deforestar parte de una zona indígena. Según informes, fue amenazado e intimidado por el administrador regional de la Fundación Nacional del Indio (organismo gubernamental creado para proteger a los pueblos indígenas), quien mantiene fuertes vínculos con los terratenientes locales. Posteriormente el gobierno federal informó a Hipãridi de que debía abandonar el país ya que no podía ofrecerle protección.²² Por los mismos hechos fue amenazada la doctora **Mariana Ferreira**, antropóloga de la Universidad de Tennessee que trabaja en la zona.

BOLIVIA:

²⁰ <http://www.ibge.gov.br>

²¹ http://www.justearth/indigenous_people/brazil.html

²² http://shr.aaas.org/aaashran/alert.php?a_id=231

Continuaron las amenazas y persecución de defensores ambientalistas, en especial frente a grupos aborígenes. **CESAR BLANCO** (abogado del Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social) fue detenido y sufrió apremios ilegales en una dependencia policial de la ciudad de Tarija. Blanco fue amenazado con sufrir la “*desaparición* “ de su persona si seguía ofreciendo asistencia judicial a los aborígenes que reclaman por el derecho a la tierra.²³ **Leonardo Tamburini**, asesor jurídico de la comunidad indígena chiquitano sobre su reclamación de tierras, recibió amenazas telefónicas en septiembre de 2002.

En septiembre y octubre de 2003, un enfrentamiento entre fuerzas gubernamentales y campesinas que bloqueaban una carretera en el altiplano boliviano provocó la muerte de un militar y de por lo menos cuatro campesinos. El dirigente campesino Felipe Quispe, vinculó estos bloqueos con una oposición a la exportación de gas boliviano al extranjero a través del territorio de Chile, país éste último con el que posee históricas reivindicaciones territoriales. Estos hechos han generado persecuciones y detenciones masivas entre algunos dirigentes campesinos. Semanas más tarde el conflicto campesino se agudizó. La oposición de los campesinos y obreros bolivianos al envío de gas natural a los Estados Unidos generó disturbios internos en el país contabilizándose cerca de 70 muertos y miles de heridos en su gran mayoría campesinos, que llevó al Presidente Gonzalo Sánchez de Lozada a dimitir.

Bolivia posee la segunda reserva del continente -después de Venezuela. Buena parte de la población -especialmente los sectores indígenas- se negaron desde el principio a la exportación si antes no se atendían las necesidades gasíferas internas del país. Muchos sectores andinos, por ejemplo, aún cocinan a leña o pagan el triple por cada garrafa.²⁴

Pero la problemática boliviana no sólo repercute en lo que respecta al gas. Otro recurso natural como es el agua potable sigue siendo motivo de persecuciones y amedrentamientos. En noviembre de 2001, el dirigente laboral y activista ambiental **Oscar Olivera** fue arrestado bajo cargos de "*sedición, conspiración, incitamiento al disturbio público, asociación criminal*" entre otros cargos. Olivera es director ejecutivo de la Federación de Trabajadores de Cochabamba, parte de la Coalición en Defensa del Agua y la Vida. En la primavera del 2000, Oscar ayudó a conducir la exitosa lucha de la Coalición contra los planes del gobierno boliviano de privatizar el abastecimiento de agua

²³ Amnesty Internacional. *La necesaria protección de los defensores de derechos humanos*. AMR 18/004/2002/s.

²⁴ <http://old.clarin.com/diario/2003/10/13/um/m-640325.htm>

de Cochabamba otorgada a **Aguas del Tunari**, subsidiaria local de la transnacional **Bechtel Corp.** con base en California (USA).



Campesinos e indígenas que participaron de los Choques con las fuerzas de seguridad
Fuente: BBC Mundo



bolivianos lloran los muertos campesinos por el conflicto del gas

En repetidas oportunidades Oscar Olivera fue amenazado para que no continuara con sus reclamos por el derecho igualitario al agua potable. Como consecuencia de su lucha en 2002, recibió el *Goldman Environmental Prize Winner from Central/South America*, premio otorgado a los defensores ambientales.

CHILE:

Desde hace algunos años los conflictos ente la comunidad pehuenche y el gobierno no ha cesado, en particular, por la disputa judicial por la zona conocida como Ralco en donde se pretende construir una represa hidroeléctrica.

El titular del Sexto Juzgado Civil de Santiago, Hadolff Ascencio, acogió parcialmente la medida precautoria presentada por 4 familias pehuenche que se oponen a la construcción de la central hidroeléctrica en el sector del Alto Biobío cuyas tierras se inundarían para la

construcción de la represa por parte de la empresa **ENDESA** ²⁵ Los responsables de la empresas involucradas, señalan a las organizaciones de medio ambiente y a los indígenas de "*terroristas ambientales* " solicitando al gobierno que persiga y penalice las acciones de estos organismos ciudadanos.²⁶ Sin embargo luego de negociaciones, las familias aceptarían vender sus tierras, pero no han llegado a un acuerdo por el monto de las tasaciones, que el gobierno cedió a ENDESA. Al entregar la tasación a Endesa, la compañía eléctrica podría dejar el dinero estipulado en el tribunal que corresponda y tomar posesión de los terrenos.

En noviembre de 2002 **EDMUNDO LUMUN de** 17 años murió por disparos de la policía. Algunos dirigentes indígenas fueron intimidados y encarcelados bajo cargos judiciales de "*terrorismo*", una vieja normativa no derogada del régimen militar que gobernó el país décadas atrás. Si bien sobre éste caso se abrió una investigación judicial en la Fiscalía Militar de Angol a fines del año 2002, hasta la fecha ésta no ha arrojado ningún tipo de resultado positivo al respecto, a pesar de encontrarse completamente identificada tanto el arma homicida como el oficial de carabineros que efectuó en esa oportunidad los fatales disparos sobre el joven mapuche.



Carabineros de Chile en la zona de Ralco

²⁵ <http://www.soc.uu.se/mapuche/index.html>. Acogen medida precautoria contra construcción de central Ralco.htm

²⁶ Econews. *Califican de "TERRORISTAS AMBIENTALES" a organizaciones ciudadanas chilenas*. 23-09-02. Ecoportal.net.

Ya en su Informe anual de Derechos Humanos del año 2002, Amnesty International acusaba a la policía (Carabineros de Chile) de someter a manifestantes mapuches a malos tratos y de hacer uso excesivo de la fuerza durante el transcurso del año 2001. En concreto, Amnesty acusaba a la policía de hacer uso excesivo de la fuerza "*en actos de protesta convocados por grupos indígenas en las disputas de tierras acaecidas en las regiones del sur del país*" y en donde las fuerzas del orden estatales actuaban y actúan aún como verdaderos ejércitos de ocupación al servicio de las empresas forestales e hidroeléctricas transnacionales.²⁷

Mireya Figueroa, es una de las 14 mujeres mapuche imputadas en el marco del conflicto territorial. Se las acusa de "*Asociación Ilícita Terrorista*", por el delito de Incendio. En una entrevista con El Programa de Derechos Indígenas, Mireya declaró que:

(...) fui torturada por parte de la fiscalía. Porque psicológicamente a usted la torturan. Por ejemplo el fiscal Chamorro me decía: "Mireya, son veinte años por asociación ilícita, 10 años por incendio, ¡son 30 años de tu vida!". Y resulta que el es un fiscal, el no era juez en ese momento para darme la sentencia.



Por otra parte las comunidades indígenas de Chile son perseguidas y amenazadas por multinacionales y corporaciones locales de la madera que se encuentran explotando los bosques chilenos.

Importantes personalidades de Chile y del extranjero como la escritora **Isabel Allende**, la escritora y ecologista **Malú Sierra** y el activista ecológico en USA, **Aarón Sanger** de *Foresthithic*, emprendieron una campaña durante el 2002, en los Estados Unidos. Allí se denunciaba al mercado maderero chileno y extranjero por la falta de certificaciones FSC²⁸, tendientes a proteger el bosque nativo chileno. Durante el 2003, los organizadores de esta

²⁷ Amnesty International. Informe 2002.

²⁸ El logotipo del FSC identifica productos que contienen madera de bosques bien manejados, certificados de acuerdo a las reglas del Forest Stewardship Council.

iniciativa procuraron en su campaña, no solamente denunciar los daños ambientales y la destrucción del bosque nativo, sino también dar a conocer la situación que enfrentan los Mapuches y sus comunidades ante los serios daños a su ecosistema, como si también, los graves conflictos políticos, judiciales y policiales que enfrentan como consecuencia de las serias disputas territoriales con empresas forestales, como **MININCO** y **ARAUCO**.



Tala indiscriminada del bosque nativo chileno

COLOMBIA:

El alto grado de conflicto armado en este país andino esta generando peligrosos efectos sobre los defensores de derechos humanos.

Durante 2003 se han producido una serie de persecuciones y desapariciones forzadas a defensores de derechos humanos relacionados con temas ambientales.

La Federación Nacional Sindical Unitaria Agropecuaria -FENSUAGRO- denunció que continúan las desapariciones forzadas. En el Municipio de Viotá, el 30 de marzo se produjeron el secuestro y posterior desaparición de **HERNANDO MICAN** de 21 años y **WILSON DURARTE** de 30 años. Los autores de estas detenciones - desapariciones



Paramilitar armado en la zona de conflicto

fueron, según denuncias de familiares de las víctimas, los grupos paramilitares que operan en el municipio denominados "**Autodefensas colombianas del Casanare**", coincidentalmente a partir de que entró el último operativo del Ejército Nacional del Batallón Colombia.²⁹

Son numerosos los miembros de comunidades indígenas y afro colombianas que residen en zonas de grandes intereses económicos y estratégicos, que fueron amenazados de muerte y algunos obligados a abandonar sus hogares por defender la conservación de la biodiversidad en la región, que se verá amenazada con las explotaciones del bosque nativo y la extracción de recursos naturales. El 26 de abril de 2003, **las Fuerzas Revolucionarias de Colombia (FARC)** asesinaron a trabajadores de plantaciones de bananos en el municipio de Apartado en Antioquia. A estos hechos hay que agregar que fueron y son constantes las incursiones armadas durante el 2003, en los que fueron víctimas de desaparición forzada, los campesinos **José Mora Pinzón, Noelia García Aguirre, Arturo Pedreros, Luis Alejandro Izquierdo Medin, Ferney Céspedes Vanegas, José Salamanca Pinzón, Hernando Mican y Wilson Duarte**. Igualmente fueron asesinados los campesinos **Antolín Viracachá y Edgar Rubio**.³⁰



Manifestación contra las persecuciones a defensores de los derechos humanos

²⁹ DEFENSORES DERECHOS HUMANOS. Acción Urgente Sobre Situación de Violaciones a los Derechos Humanos Contra los Campesinos en el Municipio de Viotá. www.Ecoportal.net

³⁰ <http://www.ecoportal.net/noti02>

Al momento de la presentación de éste informe no se había avanzado en las investigaciones por las muertes de **Terence Freitas**, **Ingrid Washinawatek** (*Menominee Nation, Indigenous Women's Network*) y **Lahe'ena'e Gay** (*Pacific Cultural Conservancy Internacional*) que fueran asesinadas el 4 de marzo de 1999 en Colombia. Estas defensoras ambientales se encontraban allí para apoyar la lucha de la comunidad indígena **U'wa** contra una gigantesca multinacional petrolera. Los U'wa se oponen firmemente a la explotación de petróleo en sus territorios ancestrales. Tal como sucede en muchos otros países, el gobierno de Colombia no ha reconocido legalmente los derechos de estos pueblos indígenas a su propio territorio y, en consecuencia, ha abierto el acceso al área para la explotación petrolera.

Desde el mes de octubre de 2002, la Organización No Gubernamental (ONG) **Asociación Centro Nacional Salud, Ambiente y Trabajo (CENSAT)** viene denunciando persecuciones y amenazas a sus miembros y a otros integrantes de organizaciones ambientalistas de Colombia. **Adam Rankin**, de nacionalidad británica y quien trabaja desde 1995 con la ONG, recibió en la ciudad de Floridablanca varias llamadas de personas quienes identificándose como de las **AUC - Autodefensas Unidas de Colombia -**, advertían que en poco tiempo ellos “*entrarían en contacto con él*”.³¹ El 21 de enero de 2003, la hija de **Tatiana Roa** – Coordinadora de Proyectos de Censat Agua Viva - recibió una llamada en su casa de una persona quien se identificó como de las AUC, dejando como mensaje una amenaza para Tatiana diciendo *que "se cuidara"*. En el mes de febrero de 2003, hombres desconocidos entraron ilegalmente a la oficina de la ONG. El día 25 de marzo de 2003, llegaron a las instalaciones de la ONG, tres hombres vestidos de civil quienes se identificaron como agentes de la SIJIN (Agencia de Inteligencia) de la Policía Metropolitana de Bogotá, solicitando al propietario del inmueble el acceso al mismo, con el fin de "*efectuar una revisión de la casa*" e interrogando sobre las actividades que realiza Censat Agua Viva. La diligencia, presentada como una "*orden de trabajo*" estaba sustentada en una información sobre "*movimientos sospechosos*" en este sitio.

Estos hechos se dan en un contexto particular marcado por el gobierno cuyos funcionarios han cuestionado el papel de las ONGs, señalando ahora de manera insistente a los grupos ambientalistas como colaboradores de los insurgentes. El ahora ex

³¹ Hostigamiento al movimiento ambiental. por Censat - agua viva. *Thursday March 27, 2003.*
<http://colombia.indymedia.org/process/about.php>

Ministro del Interior y de Justicia Fernando Londoño, manifestó públicamente en una reunión con militares que *"los ambientalistas son los comunistas de hoy, y por eso son muy peligrosos"*.³²

Las ONG's ambientalistas colombianas vienen denunciando insistentemente las políticas que el gobierno ha emprendido en lo ambiental, como ha sido la distorsión de las licencias ambientales disminuyendo sus requerimientos en beneficio de las corporaciones transnacionales, la intensificación de las fumigaciones en cantidad y calidad (ya sea para combatir la siembra de la planta de coca o amapola) o para la siembra convencional. A esto hay que sumarle la aprobación de los cultivos transgénicos como el algodón BT de la multinacional **Monsanto**.

ECUADOR

Los defensores de derechos humanos y grupos indígenas vienen siendo sistemáticamente perseguidos, amenazados y torturados en Ecuador. Por más de cuatro décadas, las comunidades indígenas han atestiguado la participación de corporaciones internacionales de petróleo como **ECUADORIAN AMAZON** en sus tierras ancestrales. Estas comunidades denuncian constantemente que una serie de empresas estadounidenses, entre las que se incluyen **TEXACO** (ahora llamada **Chevron -Texaco**), **ARCO**, **OCCIDENTAL** y **VINTAGE** han dejado a su paso derrames de petróleo y descargas deliberadas de desechos que han contaminado el agua, el suelo y el aire, han destruido la tierra y amenazado las bases económicas y culturales de los pueblos indígenas como si también la merma en las reservas petroleras del país.

Según el informe de 1991 *"Amazon Crude"* de Judith Kimerling, desde 1972 hasta que dejó Ecuador en 1992, **TEXACO** derramó intencionalmente más de 19 mil millones de galones de aguas con desechos tóxicos en el área y fue responsable por el derrame de 16,8 millones de galones de petróleo crudo desde el oleoducto principal a la selva, lo que contaminó el suelo y las napas de agua y sigue amenazando la base económica y cultural de la supervivencia de los pueblos en las regiones ecuatorianas.³³

³² <http://colombia.indymedia.org/news/2003/03/2415.php>

³³ <http://www.amnestyusa.org/justearth/ecuador.html>



Derrames constantes de petróleo en los bosques de Ecuador.

En febrero del 2003, Amnesty International USA y Sierra Club, presentaron un nuevo informe titulado *Environmentalists Under Fire: Six Urgent Cases of Human Rights Abuses*³⁴, (en el que la problemática ambiental del Ecuador es uno de los casos), se manifiesta:

*“... alarma ante la inquietante tendencia de castigar a los defensores del medio ambiente cuando hacen valer sus derechos básicos como el derecho a la libertad de expresión y de asociación y a la realización de protestas pacíficas (...) en la economía global de hoy, la defensa de la Tierra y del estilo de vida de las comunidades muchas veces resulta ser una actividad riesgosa. El aspecto económico de la globalización a menudo entra en conflicto con los derechos humanos universales y la salud del medio ambiente”.*³⁵

Dada la experiencia del pasado, las comunidades que se encuentran en las cercanías de oleoductos y los defensores del medio ambiente, temen que se inicie una nueva serie de abusos cuando ellos se movilicen para defender el medio ambiente y responsabilizan por ello al gobierno y a las empresas petroleras. En los campos petrolíferos, las comunidades indígenas están siendo presionadas para “*aceptar*” las actividades de explotación de petróleo aunque no se tengan en cuenta sus derechos.

³⁴ Amnesty Internacional USA – Sierra Club Foundation. 2003.

³⁵ Curt Goering, (Director Ejecutivo Adjunto de Amnesty International USA). www.aiusa.org - *Empresas presionan a activistas ambientales en todo el mundo*. 20/02/2003.

En junio de 2001, el gobierno ecuatoriano otorgó el permiso para iniciar la construcción de un nuevo oleoducto de 480 kilómetros que irá desde el Oriente, la región del país cubierta por la selva tropical, hasta el puerto de Esmeraldas en la Costa del Pacífico. Anunciado como la panacea que resolverá la crisis económica de Ecuador, se espera que el proyecto de U\$S 1,1 mil millones duplique la capacidad de producción de petróleo de Ecuador y está siendo construido por **OCP Ltd. (Oleoducto de Crudos Pesados)**, un consorcio de siete empresas multinacionales, entre las que se cuentan la empresa estadounidense **OCCIDENTAL PETROLEUM**, **KERR MCGEE**, **ALBERTA ENERGY** de Canadá, **AGIP OIL COMPANY** de Italia, **Repsol YPF** de España y **TECHINT** de Argentina. Las reservas de crudo pesado que se transportarán por el oleoducto se encuentran en parques nacionales protegidos, reservas de vida silvestre y las tierras de pueblos indígenas.



Mapa que indica el trazado del proyecto petrolero construido por OCP.

Los grupos ambientalistas han expresado su preocupación acerca del controvertido recorrido norte del oleoducto³⁶, que atraviesa la Reserva del Bosque de Nubes *Mindo Nambillo* en la Cordillera de los Andes, y pone en riesgo la biodiversidad de la reserva y a

³⁶ Organizaciones ambientalistas e individuos ecuatorianos y extranjeros, se reunieron en Lago Agrio en octubre de 2003, con el fin de discutir como enfrentar los graves daños ocasionados por el Oleoducto de Crudos Pesados (OCP) y la explotación petrolera en la Amazonía ecuatoriana. De dicha reunión surgió la Declaración de Lago Agrio, en la que se denuncia entre otros puntos que “ la construcción del OCP ha conllevado graves violaciones de los Derechos Humanos, incluyendo violencia contra niños y ancianos, y el arresto de 73 personas que resistían pacíficamente contra la construcción del oleoducto, provocando graves impactos ambientales, entre los que se incluyen impactos y pérdidas de fuentes de agua, deslizamientos de tierras y erosión, pérdida de pastizales, vegetación, biodiversidad y destrucción de la ecología de áreas protegidas y que (...) Los miembros de OCP responsables de violaciones ambientales y sociales sean sujetos a procesos judiciales”; tal como lo señaló RENACE, una de las organizaciones firmantes de la declaración.

varias especies de plantas y animales en peligro de extinción.³⁷ Ya en su momento el ex presidente Gustavo Noboa, afirmaba que le “*declararía la guerra*” a los ambientalistas y que lucharía contra los críticos del proyecto “*trinchera por trinchera*” para asegurarse de que el oleoducto esté funcionando para julio de 2003. El actual gobierno del Presidente Lucio Gutiérrez no ha detenido las obras por lo que los conflictos con las comunidades indígenas están aumentando.



Depredación y quema del bosque por parte de empresas forestales

Muchas de estas comunidades indígenas han declarado que nunca permitirán la explotación petrolera en sus tierras, mientras que otras temen perder sus tierras si intentan resistirse. La cada vez mayor tensión entre las empresas por un lado y los defensores ambientales por el otro esta generando espacios de tirantez que pueden llevar a focos de conflictos que generen mayor violencia, tal como sucedió en Bolivia. Además, existe la posibilidad de que, para proteger al oleoducto de posibles incursiones de grupos armados de Colombia, aumente la presencia militar en el área. En los campos petrolíferos, ya existe una mayor presencia militar y policial. Tradicionalmente, los militares ecuatorianos a cargo de la seguridad de las instalaciones petroleras a menudo han estado directamente bajo las órdenes de las empresas y han restringido el acceso de campesinos e indígenas a sus propias tierras.³⁸

En junio de 2002, campesinos de la región Amazónica que bloquearon los lugares donde el oleoducto atravesaba sus tierras también fueron arrestados, retirados por la fuerza y golpeados violentamente. Se emitieron órdenes de arresto contra los líderes del Comité

³⁷ <http://www.amnestyusa.org/justearth/ecuador.html>

³⁸ *Environmentalists Under Fire: Six Urgent Cases of Human Rights Abuses. Amnesty International USA.*

de Personas Afectadas y uno de sus miembros, **Juan Chasipanta**, se encuentra aún en la cárcel.³⁹

En julio de 2002, 8 activistas ambientales fueron detenidos sin cargos judiciales cuando protestaban ante la empresa Occidental Petroleum que se encuentra explotando reservas petroleras en zonas de frágil diversidad ecológica. Según fuentes del gobierno, la mayoría del crudo amazónico que pasará por el oleoducto está destinado al consumo de la costa oeste de Estados Unidos.

El descuido frente a la explotación desmedida de la selva amazónica ecuatoriana, es otro de los conflictos en los que se ven inmersos los defensores ambientales e indígenas del país. La explotación ilegal de madera en la amazonia de Ecuador parece ser el telón de fondo de la guerra indígena, en su mayoría alentados por grupos económicos madereros de la zona que les proveen las armas, según lo denuncia la **Organización de Nacionalidad Huaorani de la Amazonia Ecuatoriana (Onhae)**.

Sin embargo los esfuerzo de los defensores ambientales en pos de un planeta mas limpio y sustentable suelen ser escuchados por la justicia. Hacia fines de octubre de 2003 comenzó en Ecuador un juicio multimillonario contra la empresa **CHEVRON- TEXACO**. En el juicio, los habitantes de la zona de Oriente demandan a Chevron-Texaco por la destrucción sistemática de su territorio mediante el vertido masivo de aguas de desecho de alta toxicidad y de petróleo crudo por más de dos décadas, durante las operaciones de la compañía en el Ecuador, que culminaran en 1992.⁴⁰ Si bien la demanda fue interpuesta en un tribunal de New York, éste se declaro incompetente, lo que motivó la apertura de las actuaciones en la justicia ecuatoriana.

GUATEMALA

En mazo de 2003, activistas de las zonas de San Marcos fueron amenazados por paramilitares que responden a terratenientes locales por la disputa con campesinos

³⁹ <http://listas.ecuanex.net.ec/pipermail/alcarajo/2002-July/000019.html>

⁴⁰ El caso está considerado como el “Juicio del Siglo” por la industria petrolera, habida cuenta que la magnitud de la destrucción, con un total de residuos tóxicos vertidos en el ambiente que triplica el derrame de Exxon Valdez en Alaska, representa el peor desastre ecológico existente en el Hemisferio Occidental. Aproximadamente 50.000 hombres, mujeres y niños se encuentran afectados por el desastre, mientras que un grupo indígena – los Cofan – reporta hallarse al borde de la extinción debido a la contaminación de las fuentes naturales de agua.

aborígenes a raíz de las plantaciones de bananos y la vieja disputa por la reforma agraria del Estado.⁴¹

Por otra parte, los reclamos por la sobreexplotación de la minera guatemalteca tienen en el país un largo camino. En Guatemala la población indígena viene históricamente recibiendo abusos masivos a sus derechos humanos. Para nadie son nuevos los estragos ambientales que la actividad minera causa al ambiente, estos impactos negativos van desde talas, deforestación, pérdida de suelo, pérdida de diversidad biológica, hasta la contaminación de las fuentes de agua, esto con sus respectivas repercusiones para la salud de los pobladores.

Sigue siendo constante la problemática social que las compañías mineras están causando en las comunidades indígenas afectadas por la explotación minera a cielo abierto, particularmente el caso de San Miguel Ixtahuacan. Según expresiones de ONG's guatemaltecas, *“las concesiones mineras fueron adjudicadas por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, a éstas compañías, sin que para ello se haya realizado un proceso de información y consentimiento previo, según lo regulado en el Convenio 169 de la OIT”*.⁴²

También denuncian que actualmente, algunas compañías mineras ha empezado operaciones a través de la implementación de una política de compra de tierras dentro de las comunidades. El problema radica en que las negociaciones se realizan siempre a espaldas del grupo familiar, se excluye a la esposa o compañera y únicamente “el negocio se hace” con el hombre de la familia.

Esta situación ha generado tal grado de dispersión y afectación al núcleo familiar, pues los hombres, una vez con dinero en mano, dejan a sus esposas, abandonan a sus hijos y se han dedicado a adquirir bienes muebles como vehículos, otros han agotado su capital.

⁴¹ Amnesty International. Informe 2003. Edai. España.

⁴² Los Problemas sociales causados por las empresas mineras en San Marcos.
<http://www.calas.org.gt/beacalas/120903/>



Reclamo de indígenas frente a las explotaciones mineras y de petróleo. (Association Press)

Las mujeres e hijos abandonados, sufren además la agresión de parte de los guardianes de la compañía, quienes están procediendo al desalojo, limitándoles el acceso a su antigua propiedad o posesión, situación que evidencia el total desamparo, y la desintegración familiar.

En enero de 2003, según denuncias de Amnesty International⁴³ y Sierra Club, defensores ambientales que trabajan en contra de la reapertura de la Mina del El Estor por parte de la empresa **Chesbar Resources Inc.** de Canadá recibieron amenazas telefónicas. **Eloyda Mejía**, activista ambiental de la zona recibió amenazas telefónicas contra su integridad física. Además de las demandas sobre los efectos de la minería, Eloyda es la actual Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Amigos del Lago de Izabal. La Sra. Mejía ha desarrollado una lucha en defensa de la integridad del Lago de Izabal, particularmente en contra de las concesiones de petróleo en el lecho del lago, como lo son los contratos petroleros autorizados por el gobierno de Guatemala desde 1997. Los indígenas Maya Q'eqchi, quienes habitan esta tierra, son frecuentemente acosados por las corporaciones extractoras que buscan ganancias del petróleo, níquel y otros recursos invaluable; operaciones que plantean serias amenazas para las comunidades locales.

A inicios de febrero de 2003 **Juan Tiney y Rafael Chanchavac Cux**, líderes de la coordinación indígena y campesina nacional **Coordinadora Nacional Indígena y Campesina, (CÓNICOS)** recibieron llamadas telefónicas anónimas por los que fueron

⁴³ http://www.amnestyusa.org/justearth/indigenous_people/guatemala.html

amenazados de muerte. El 4 de abril de 2003, fue secuestrado **Daniel Chanchavac Zet** de 16 años, hijo de Chanchavac Cux y a la fecha su paradero es desconocido. El 5 de abril de 2003, el cuerpo del sacerdote y defensor de los derechos humanos, **Diego Xon Salazar** fue encontrado sin vida, varios días después de que lo secuestraran. Salazar había recibido en varias ocasiones amenazas de muerte para que dejara de participar en los reclamos socio- ambientales de la zona de Mayan.

Según denuncias del **Centro de Acción Legal-Ambiental y Social de Guatemala (CALAS)**⁴⁴, el 24 de julio de 2003, se produjeron una serie de disturbios donde hubo manifestaciones de violencia dirigida por miembros del partido político del ex dictador de Guatemala Ríos Mont, con el fin de sitiar la sede del diario “el Periódico”, además se produjeron hechos de agresión contra el reportero **Héctor Ramírez** del Tele noticiero Notisiete. Estos medios de comunicación y en especial el periodista Ramírez, habían denunciado graves hechos de corrupción vinculados a problemáticas sociales y ambientales en el país. Como consecuencia de tales incidentes se produjo la muerte del periodista, sin que hasta la fecha se hayan aclarado los hechos que motivaron su fallecimiento. Esta ONG ya había presentado en mayo de 2002, un informe a la Sra. Hina Jilani, Relatora de la ONU para Defensores de Activistas de Derechos Humanos, en donde se denunciaban persecuciones y asesinatos cometidos durante el 2000 y 2001 en Guatemala.

HONDURAS:

Los defensores de los derechos humanos en éste país son amenazados de muerte como consecuencia de su posición a la explotación económica en áreas de reservas ecológicas. Durante el 2002, dirigentes indígenas fueron amenazados de muerte y un defensor de derechos indígenas fue asesinado por su lucha contra la degradación de recursos naturales.⁴⁵

A inicios del 2002, el **Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)** y el **Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación de la Compañía de Jesús en Honduras (ERIC)**, presentaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tres peticiones individuales en las que se responsabiliza internacionalmente al Estado Hondureño por los asesinatos de **Janeth Kawas** en 1995, **Carlos Escaleras** en 1997 y

⁴⁴ <http://www.calas.org.gt/beacalas/290703/>

⁴⁵ Amnesty International. Informe 2002. Edai. España.

Carlos Luna en 1998. Los tres, eran defensores ambientalistas y se dedicaron a luchar por la protección de los recursos naturales y los derechos de los pobladores de las distintas comunidades.⁴⁶

Según informes de *Amnesty International*, no hubo adelantos en la investigación por la muerte de **Carlos F. Flores**, conocido ambientalista asesinado en 2001.⁴⁷

El Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH)⁴⁸ informó que el 18 de julio de 2003 fue asesinado en el Municipio del Rosario, **Oscar Arturo Reyes** de 23 años cuando regresaba por la noche a su casa momento en que le hicieron 6 disparos, de los cuales uno impactó en su sien derecha, cercenándole la vida de inmediato. Tres hombres fuertemente armados huyeron del lugar por un canal que lleva hasta el río de la localidad. Reyes estaba comprometido en la defensa y promoción del medio ambiente, se desempeñaba como Promotor de la Pastoral Social del Medio Ambiente de la Iglesia Católica, cuya sede principal está en la cabecera departamental Juticalpa.

En el mes de marzo de 2003 había sido trasladado del Municipio de Guata al Rosario por el alto grado de peligro que corría al ser señalado y amenazado a muerte. La ONG y el Movimiento Ambientalista de la zona habían hecho públicas a las autoridades locales, su preocupación por la seguridad de Reyes. Se informó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que solicitara al Estado de Honduras otorgar medidas de protección a las víctimas en inminente peligro.

Por otra parte, en el municipio de Olancho, Catacamas; el Padre **Osmin Flores** era objeto de vigilancia y hostigamiento por parte de hombres armados que se ubicaron -coincidentalmente a la hora que asesinaban a Carlos Arturo- frente a la Parroquia Santo Tomás. El sacerdote es un conocido defensor de los lugareños y promotor de derechos humanos.

En Honduras se registra un importante movimiento ecologista de resistencia a la tala de los bosques nativos de la zona nororiental del país, más específicamente en el departamento de Olancho. Frente a la oposición de tal deforestación masiva se encuentra

⁴⁶ *CEJIL y ERIC demandan ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al Estado de Honduras, por la impunidad respecto de los asesinatos de tres defensores del medio ambiente.* Press Realise. 21 de enero de 2003. www.cejil.org

⁴⁷ <http://www.edai.org/centro/infoanu/2003/info03.htm>

⁴⁸ http://www.cofadeh.org/files/casos/oscar_reyes.html

el sacerdote **Andrés Tamayo** quien es constantemente amenazado de muerte, luego de organizar una marcha de cinco días hasta la ciudad de Tegucigalpa, capital del país, donde solicitaron al Presidente Ricardo Maduro – quien se negó a recibirlos – que se paralice la tala indiscriminada del bosque, como consecuencia de la expansión de los cultivos agrícolas y la explotación ilegal de la madera.

El 20 de junio de 2003, la Secretaría de Seguridad de Honduras retiró la custodia policial que había asignado por orden de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a favor del predicador religioso **Gilberto Flores**, en La Venta, Gualaco, Olancho, quien dos semanas después sobrevivió a una tentativa de asesinato en la zona donde éste se desempeña en su profesión. Flores trabaja con grupos campesinos del país, muchos de los cuales realizan constantes reclamos por el acceso a la tierra y la conservación de ambiente.

El 21 de julio, un grupo de hombres encubiertos quemó dos camiones y varias motosierras, además de golpear a los operarios de un aserradero ubicado en el cerro de Jano, haciéndose pasar como defensores del bosque. Ese mismo día, el Sacerdote Diocesano **Ángel de Jesús Bertrand Sevilla**, Vicario de la Parroquia San Francisco de Asís, en La Unión, Olancho, fue requerido en forma amenazante por el sub comisario Mejía y dos agentes asignados en el municipio de Jano, insinuando participación de la Iglesia en la quema de los automóviles y motosierras. Una semana anterior, dos trabajadores de un aserradero en Salamá, Olancho, manifestaron al personal de la Iglesia, que los empresarios que explotan la madera de la zona, son los responsables de diseñar la estrategia de culpar al movimiento ambientalista, por los hechos de vandalismo sucedidos.

Revelaron, además, que los dueños de aserraderos pagan a sicarios para asesinar a personas que figuran en una lista, cuyos nombres ya conocen las autoridades. Entre ellos, figuran: **Elvin Noé Lanza, Efraín Paguada, René Wilfredo Gradiz, Pedro Amado Acosta, Arturo Reyes, Mario Martínez, Redin Hernández, Denis Reinierio Vargas, Ramón Martínez, Arnaldo Díaz, Leonel Jácome, Francisco Pacheco, el Padre Osmín Flores, Gilberto Flores y Rafael Ulloa.**

Durante los sucesos comentados, se viene acechando constantemente las oficinas principales de la Pastoral Social en Juticalpa donde tiene su sede la Pastoral del Medio Ambiente, que depende de la Diócesis que dirige el Obispo **Mauro Muldoon.**

También vienen sufriendo persecuciones los integrantes de la **Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR)** mediante allanamientos y días más tarde soportaron un incendio en sus oficinas. La COHDEFOR viene denunciando que al menos la mitad de 2,5 millones de hectáreas boscosas de la región de Olancho fue depredada.⁴⁹ La situación de desesperanza y temor en que se encuentran los defensores ambientales, debido a las amenazas sufridas, a la indiferencia de las autoridades ante sus problemas y a la falta de acción para romper la impunidad en casos de asesinatos de dirigentes, se suma la especial preocupación que aún no se hayan puesto en práctica puntos claves del **Acta de Compromiso**, firmada en septiembre del 2000⁵⁰ entre el gobierno y los pueblos indígenas, relacionados con las investigaciones de los asesinatos de los ambientalistas **Janeth Kawas** en 1995, **Carlos Escaleras** en 1997 y **Carlos Luna** en 1998.

MEXICO

El Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas dio a conocer un documento en el que señala que durante 2002 registró 12 casos de tortura en Chiapas, ocurridos en ocho municipios y que involucraron a 15 víctimas directas. En el informe especial "*La tortura en Chiapas*", el organismo sostiene que la tortura sigue siendo una práctica real, constante, general y sistemática contra la población civil, particularmente dirigida a indígenas y campesinos que luchan por el derecho a la tierra.⁵¹

Marcelino Santiago Pacheco y su hermano **Anselmo Santiago Pacheco**, indígenas zapotecas de la región Loxicha, Oaxaca, integrantes de la Organización de Pueblos Indígenas Zapotecas (OPIZ) de 41 y 39 años se encuentran desaparecidos desde la noche del día domingo 27 de abril y la madrugada del 21 de junio del 2003 respectivamente, en el Municipio de San Agustín Loxicha, Distrito de Pochutla, Estado de Oaxaca, por su participación en la defensa de los derechos de los indígenas zapotecas. **Marcelino Pacheco** ya había sido detenido en 1997 en la Ciudad de Oaxaca, por integrantes de la Policía Judicial del Estado de Oaxaca, recluso en cárcel clandestina, presentado públicamente y encarcelado el 17 de abril de 1998, en el reclusorio de Miahuatlan de Porfirio Díaz, sometido a tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes por funcionarios del estado mexicano para obligarlo, bajo amenazas de muerte a firmar documentos en blanco. Se le intento involucrar como miembro del grupo armado Ejército

⁴⁹ MEJIA, Thelma. Honduras: Olancho, la tierra donde caen bosques y hombres. www.tierramerica.com 19-07-03

⁵⁰ Amnesty International viene denunciando desde el 2001 esta situación sin haber obtenido respuesta del Estado Hondureño. <http://www.edai.org/centro/amr/honduras/N1104001.htm>

⁵¹ Para mayores precisiones sobre el informe ver www.laneta.apc.org/cdhbcasas/Informes/InfoTortura03.htm

Popular Revolucionario (E.P.R.),⁵² según lo denunciado por la **Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México (AFADEM)** y la **Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH)**.

Anselmo Santiago Pacheco, había sido electo presidente interino por el Consejo de Representantes de la **ORGANIZACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS ZAPOTECAS (OPIZ)** ante la desaparición forzada de Marcelino quien en el momento de su desaparición desempeñaba este puesto.

El domingo 27 de abril por la noche, Marcelino Santiago Pacheco, hermano de Anselmo, salió del albergue de indígenas zapotecas ubicado en la Ciudad de Oaxaca y hasta el momento se desconoce su paradero siendo objeto de una desaparición forzada de persona, puesto que ninguna autoridad se ha hecho responsable de su detención, ni se le ha ubicado en un centro hospitalario o la morgue.

En el caso de **Anselmo**, fue balaceado, herido y llevado a la fuerza por un grupo de personas vestidas de negro con armas largas y cortas y conducido a un vehículo de color rojo el día sábado 21 de junio por la madrugada, en la zona conocida como *Periférico*. Anselmo iba acompañado de otras dos personas miembros de OPIZ que lograron correr y ponerse a salvo.

En abril de 2003, **Wilfrido Álvarez Sotelo**, un funcionario de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de México (SEMARNAT) cuya función era el proteger los bosques y llevaba varios años realizando esta tarea, fue asesinado por taladores de árboles clandestinos.⁵³

La CMDPDH, viene manifestando suma preocupación por la seguridad e integridad personal de **Rafael Pedro Ambrosio**, sus hermanos **Juan** y **Rómulo**, además de **Benito Alonso Pérez**, cuñado de estos, **Eleocadio Ramírez Hernández**, **Crispin Benigno Ramírez Hernández**, **Dionisio Ambrosio Santiago**, **Rutilio Juárez Ruiz**, **Lorenzo Juárez** y **Luis González**, en la comunidad Río Santa Cruz, Municipio de San Agustín Loxicha, Oaxaca. Según la información suministrada por la Organización de Pueblos

⁵² <http://cmdpdh.org/home.htm>. Acciones Urgentes.

⁵³ www.semarnat.gob.mx

Indígenas Zapotecas, el día 7 de julio de 2003, vía telefónica, el indígena zapoteco Rafael Pedro Ambrioso, Agente Municipal de la comunidad Río Santa Cruz, denunció que él y las personas antes mencionadas, originarios todos de la comunidad Río Santa Cruz, habían tenido que salir desplazados de su comunidad, debido al inicio de una campaña de persecución en su contra por parte de soldados del Ejército Federal Mexicano que estaban reprimiendo y hostigando a la población. El 4 de julio de 2003, los soldados visitaron su comunidad preguntando por ellos.

El 7 de agosto de 2003, fue asesinada la defensora de los derechos humanos **Griselda Tirado Evangelio**⁵⁴ en Huehuetla municipio enclavado en la Sierra Norte de Puebla. Griselda era abogada de profesión, fue fundadora y miembro activa de la Organización Independiente Totonaca (OIT) desde 1989 e impulsora del Centro de Estudios Superiores Indígenas Kgojom; además de asesora del Gobierno Indígena en Huehuetla. Este asesinato se encuadra en un ámbito de tensión que genera un constante hostigamiento de los activistas de derechos humanos y de personas involucradas en la defensa de las comunidades indígenas, que reclaman por la protección del medio ambiente y el uso igualitario de la tierra en algunos estados de México.

Isidro Baldenegro López, líder indígena tarahumara, y **Hermenegildo Rivas Carrillo**, de la comunidad de Coloradas de la Virgen, en el municipio de Guadalupe y Calvo, estado de Chihuahua, fueron detenidos arbitrariamente por miembros de la policía judicial del estado el 29 de marzo de 2003. Los dos hombres fueron acusados de posesión ilegal de armas. A Isidro Baldenegro también lo acusaron de posesión de marihuana. Las declaraciones de testigos presenciales contradicen la versión policial de los hechos e indican que las pruebas de cargo fueron inventadas. Los dos hombres siguen recluidos en Chihuahua en espera de sentencia judicial. Amnesty International considera que los cargos formulados contra ellos tienen motivaciones políticas y están vinculados con la lucha que libra desde hace mucho tiempo la comunidad indígena tarahumara para proteger sus derechos y detener la tala descontrolada de árboles en sus tierras. Isidro Baldenegro, en especial, parece haber sido seleccionado como blanco debido al importante papel que ha desempeñado en esta campaña y a sus actividades como miembro del grupo de defensores del medio ambiente Fuerza Ambiental, con sede en Chihuahua.⁵⁵

⁵⁴ <http://cmdpdh.org/home.htm>. Acciones Urgentes.

⁵⁵ Amnesty International. Informe "Actores esenciales de nuestro tiempo: Los defensores de los derechos humanos en América". <http://web.amnesty.org/library/eslindex>.

PERÚ

En Perú, la problemática sobre la explotación de los recursos naturales, en particular en lo referente a la explotación minera, viene generando fuertes conflictos entre las empresas y los defensores ambientales y miembros de comunidades campesinas afectadas. Las Compañías Mineras en el Perú en su mayoría están ubicadas en las cabeceras de las cuencas hidrográficas, tanto de las vertientes del Pacífico como en las del Atlántico y que a raíz de sus actividades vienen dañando de manera irreparable el medio ambiente de estas zonas, y por lo tanto están afectando gravemente las zonas estratégicas del equilibrio ecológico del país y la región amazónica.

El 27 de junio de 2003, miembros de la Policía agredieron brutalmente a integrantes de las comunidades de Cajamarca, entre los que se encontraba **Juana Yopla** con su hija de 5 meses, vecinas a la mina que pretende explotar la empresa minera **YANACOCKA SRL**. (Empresa subsidiaria de la Internacional **Newmont Mining Corp.**) Los sucesos ocurrieron entre las 10 de la mañana y 8 de la noche en la comunidad campesina de Apalina, Negritos, Distrito de La Encañada en inmediaciones de Minera Yanacocha, sector La Quinoa, cuando cuatro trabajadores de esa empresa ingresaron sin autorización a los terrenos de **Máximo Yopla Villanueva**.

Ya en el año 2000, la Empresa Minera **YANACOCKA SRL**, fue denunciada⁵⁶ al derramar Mercurio (utilizado para la explotación minera) a lo largo de 60 Kilómetros entre Choten y Magdalena cuando se le transportaba hacia la costa, siendo el poblado de Choropampa el más afectado al sufrir daños físicos, psicológicos y económicos sus pobladores; llegando a más de 170 las personas intoxicados. La empresa en un principio se deslizo del hecho aduciendo que había contratado a otra empresa para el traslado. Los campesinos denuncian que la empresa ha corrompido a los médicos del lugar (algunos de ellos trabajan en la mina) para que sostengan que el mercurio no tiene efectos sobre la salud de la gente. Como primera compensación por lo sucedido, la empresa pretendió cumplir sus responsabilidades realizando una plaza para los habitantes de Choropampa. En la actualidad se sigue negociando seguros de por vida para los habitantes entre otros beneficios, a raíz del daño causado.

⁵⁶ Denuncias llevadas a cabo por La Coordinadora Nacional de Comunidades Afectadas por la Minería (CONACAMI) y la Conferencia Permanente de los Pueblos Indígenas (COPPIP). Perú.

Los defensores ambientalistas y los integrantes de las organizaciones que se oponen a las explotaciones mineras, manifiestan que *“son inmensas las áreas de tierras que han sido compradas por las mineras, porque los nuevos proyectos mineros se desarrollan en 2000 a 3000 hectáreas como mínimo. Eso significa el desplazamiento de poblaciones, la disminución de los niveles de producción para los campesinos y que gran parte de las fuentes de agua hoy estén bajo control de las empresas mineras y que el lavado de las minas vayan a dar a los ríos”*.⁵⁷

Otro punto de conflicto es la explotación maderera. A fines del mes de mayo de 2003, se produjeron trágicos enfrentamientos entre pueblos indígenas; en ésta ocasión los lamentables hechos involucraron a indígenas en situación de aislamiento y Asháninkas de la cuenca alta del río Yurúa, departamento de Ucayali, en las proximidades de la frontera con Brasil, dejando el lamentable saldo de muertos y heridos, según lo denunciara entre otras personas, **Raúl Casanto Shingari, Presidente de la Asociación de Comunidades Nativas para el Desarrollo Integral de Yurúa – (ACONADIYSH)** ⁵⁸.

Estos conflictos se han agudizado en los últimos años, a raíz de la ocupación de los territorios indígenas por madereros extractores de especies forestales de alto valor comercial, poniendo en serio riesgo el derecho a la vida y a la autodeterminación de los pueblos indígenas de la región.

La explotación petrolera en el Perú viene generando en los últimos años fuertes impactos sobre las comunidades indígenas. Una comunidad indígena que vive en el Río Alto Paquiria se ha visto obligada a reubicarse porque los trabajadores de la empresa **Pluspetrol** vienen realizando desde el 2002, pruebas sísmicas en la región **Camisea** de Perú. Según la organización Peruana Shinai Serjali, los habitantes de Shiateni, un asentamiento pequeño entre las cabeceras de los Ríos Paquiria y Camisea en la Reserva Estatal Kugapakori Nahua **fueron amenazados con ser arrestados como terroristas y ser diezmados con enfermedades si se negaran a salir de sus hogares**. Según los habitantes, trabajadores de Pluspetrol llegaron a su territorio por primera vez a finales de marzo o a principios de abril, 2002, y empezaron a dejar regalos de ropa y herramientas de metal.⁵⁹ Hoy el proyecto CAMISEA – el mayor proyecto para la extracción y transporte

⁵⁷ <http://www.argentina.indymedia.org/news/2003/03/87338.php>

⁵⁸ http://peru.indymedia.org/news/2003/07/1902_comment.php

⁵⁹ <http://www.amazonalliance.org/espanol/update/2002/82s.pdf>

de gas y petróleo del Perú, es fuertemente defendido por el Gobierno del Presidente Toledo.

SURINAME

El 8 de agosto de 2002 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, otorgó medidas cautelares para proteger a doce clanes **Saramaka** que habitan 58 caseríos ubicados en el alto Río Surinam. Los peticionarios alegan que el Estado ha otorgado numerosas concesiones madereras, mineras y de construcción de caminos en el territorio Saramaka sin consultar a los clanes, lo cual constituiría una amenaza inmediata, sustancial e irreparable a la integridad física y cultural del pueblo Saramaka.

Los peticionarios consideran que aproximadamente 30.000 mineros brasileños operan en territorio Saramaka y que como consecuencia 20 a 30 toneladas de mercurio han sido liberadas en el medio ambiente, contaminando las fuentes de agua y la vida marina. La Comisión solicitó al Estado adoptar las medidas necesarias para suspender las concesiones y permisos de explotación maderera y minera y otras actividades relacionadas con la tierra ocupada por estos clanes, hasta tanto la CIDH decidas sobre la cuestión de fondo traída a conocimiento por los peticionarios en el caso 12.338, cuya resolución se encuentra pendiente. La Comisión también solicitó al Estado la adopción de las medidas necesarias para proteger la integridad física de los miembros de los clanes.⁶⁰

El pueblo Saramaka es una de las tribus Marunes más grandes, con una población de alrededor de 20.000 personas, que se distribuyen en más de 70 poblados a lo largo del río Surinam, uno de los principales del país. La propiedad del territorio Saramaka se divide entre varios clanes matrilineales. Los miembros de los clanes tienen derecho a cazar, pescar, cultivar y recolectar productos del bosque en el área de propiedad de su clan, pero la propiedad sigue siendo un derecho colectivo del clan. A pesar de esto, el gobierno de Surinam actualmente sostiene que los Saramaka y otros pueblos indígenas y Marunes no tienen derecho a sus tierras y recursos, y que los mismos son en su totalidad propiedad del estado, que los puede explotar en cualquier momento.⁶¹

⁶⁰ <http://www.cidh.org/medidas/2002.sp.htm>

⁶¹ <http://www.wrm.org.uy/boletin/62/Surinam.html>

Varios de sus representantes han sido amenazados de muerte por parte de los grupos madereros que operan en la región.

VENEZUELA

El pasado 27 de febrero de 2003, el gobierno venezolano, a través de su embajador ante la Organización de Estados Americanos, Jorge Valero, se había comprometido ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a realizar, durante el mes de marzo, un cronograma para la implementación de los compromisos adquiridos con las organizaciones accionantes en el caso de la masacre de **Haximú**,⁶² ante el apreciable incumplimiento del Estado venezolano a tomar medidas para remediar la situación. Cabe recordar que a mediados de 1993, en un sector del estado Amazonas conocido como Haximú, un grupo de 12 integrantes de la comunidad Yanomami fueron asesinados a manos de mineros brasileños.

En diciembre de 1996, la **Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho**, el **Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL)** y el **Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA)**, elevaron el caso ante el sistema interamericano al no conseguir justicia en la jurisdicción nacional. A este respecto, Marino Alvarado, coordinador del área de Defensa de Provea, señaló que *“es lamentable que mientras en el discurso el gobierno se vanaglorie de mejorar la situación de las comunidades indígenas, en los hechos nuestros indígenas continúen sometidos a altos niveles de miseria y la total desprotección del Estado”*.⁶³ Por su parte, Marisol Blanchard, abogada del Cejil, instó al Estado venezolano a cumplir con las decisiones del sistema interamericano.

El miércoles 27 de agosto de 2003 en la población de Machiques (estado Zulia, Venezuela), en la frontera con la República de Colombia fue asesinado el defensor de los derechos humanos **Joe Luis Castillo González**. El asesinato fue perpetrado por dos hombres que se desplazaban en una motocicleta, quienes abriendo fuego contra el vehículo del defensor de derechos humanos provocaron su muerte, hiriendo además, a su esposa y dejando a su hijo de un año y medio en estado de gravedad. La víctima

⁶² *Gobierno incumple acuerdo amistoso en el caso de la masacre de haximú*. Revista electrónica Provea. Derechos humanos y coyuntura. n° 115. 4 – 25 de abril de 2003. Venezuela.

⁶³ http://www.derechos.org/ve/ongs_ven/provea.html

desarrollaba labores de defensa en las comunidades campesinas e indígenas del Estado Zulia.⁶⁴

⁶⁴ <http://colombia.indymedia.org/news/2003/09/5485.php>

ANEXOS

Declaración de Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos

Declaración sobre el derecho y la responsabilidad de los individuos, grupos y órganos de la sociedad de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos universalmente.

La Asamblea General,

Reafirmando la importancia de observar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas para la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales para todas las personas en todos los países del mundo,

Reafirmando asimismo la importancia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las Convenciones Internacionales sobre la Resolución de los Derechos Humanos 2200 A (XXI), anexo, como elementos básicos de los esfuerzos internacionales por promover el respeto y la observancia universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la importancia de otros instrumentos sobre derechos humanos adoptados dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como aquellos a nivel regional,

Instando a todos los miembros de la comunidad internacional a que cumplan, conjuntamente y por separado, con su solemne obligación de promover y fomentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos sin distinciones de ningún tipo, incluyendo aquellas distinciones basadas en raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otro rango, y reafirmando la particular importancia de alcanzar una cooperación internacional para cumplir esta obligación conforme a la Carta,

Reconociendo el importante papel desempeñado por la cooperación internacional y el inestimable trabajo de individuos, grupos y asociaciones para contribuir a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales de los pueblos e individuos, incluido su trabajo relativo a las violaciones masivas, flagrantes o sistemáticas como las resultantes del apartheid, todas las formas de discriminación racial, colonialismo, dominación u ocupación extranjera, agresión o amenazas a la soberanía nacional, la unidad nacional o la integridad territorial, y aquellas producidas por la negativa a reconocer el derecho de los pueblos a la autodeterminación y el derecho de todo pueblo a ejercer la plena soberanía sobre su riqueza y sus recursos naturales,

Reconociendo la relación entre la paz y seguridad internacional y el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y consciente de que la ausencia de paz y seguridad internacional no sirve de justificación para el incumplimiento,

Reiterando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, indivisibles, interdependientes y están interrelacionados, y deben ser promovidos e implantados de manera justa y equitativa, sin perjuicio de la implantación de cada uno de dichos derechos y libertades,

Instando a que la responsabilidad principal y la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales recaigan sobre el estado,

Reconociendo el derecho y la responsabilidad de los individuos, grupos y órganos de la sociedad de promover el respeto y fomentar el conocimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales a nivel nacional e internacional,

Declara:

Artículo 1

Todo el mundo tiene derecho a promover y luchar, individualmente y en asociación con otros, por la protección y el cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales a nivel nacional e internacional.

Artículo 2

1. Todos los estados tienen la responsabilidad principal y la obligación de proteger, promover e implantar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, *entre otros métodos*, adoptando las medidas que sean precisas para crear todas las condiciones necesarias en el terreno social, económico, político, etc., así como las garantías legales necesarias para asegurar que todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción puedan disfrutar, individualmente y en asociación con otros, de todos estos derechos y libertades en la práctica.

2. Todos los estados adoptarán tantas medidas legislativas, administrativas o de otra índole como sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a los que se hace referencia en la presente declaración estén garantizados de forma eficaz.

Artículo 3

Las leyes nacionales consecuentes con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales del estado en el terreno de los derechos humanos y las libertades fundamentales constituyen el marco jurídico dentro del cual se deberán implantar y ejercer dichos derechos humanos y libertades fundamentales, y dentro de los cuales se deberán dirigir todas las actividades a las que se hace referencia en la presente declaración para la promoción, protección y cumplimiento eficaz de dichos derechos y libertades.

Artículo 4

Nada en la presente declaración será interpretado como perjudicial o contradictorio a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, o restrictivo o derogatorio de las disposiciones de la Declaración Universal de los Derechos Humanos,² los Convenios internacionales sobre derechos humanos³ u otros instrumentos y compromisos internacionales aplicables en este terreno.

Artículo 5

Con el propósito de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, todo el mundo tiene derecho, individualmente y en asociación con otros, a nivel nacional e internacional, a:

(a) Reunirse o participar en asambleas de forma pacífica;

(b) Formar, unirse y participar en organizaciones no gubernamentales, asociaciones

o grupos;

(c) Comunicarse con organizaciones no gubernamentales o intergubernamentales.

Artículo 6

Todo el mundo tiene derecho, individualmente y en asociación con otros, a:

(a) Conocer, buscar, obtener, recibir y mantener información acerca de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, lo que incluye tener acceso a información y saber cómo se hacen efectivos estos derechos y libertades en los sistemas legislativos, judiciales o administrativos nacionales;

(b) Tal como se estipula en los instrumentos sobre derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, publicar, impartir o difundir libremente otros puntos de vista, informaciones y conocimientos sobre todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;

(c) Estudiar, discutir, formarse y mantener opiniones sobre la observancia, tanto en la ley como en la práctica, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, y a través de estos y otros medios adecuados, dirigir la atención pública sobre estos asuntos.

Artículo 7

Todo el mundo tiene derecho, individualmente y en asociación con otros, a desarrollar y discutir nuevas ideas y principios sobre los derechos humanos, y a abogar por su aceptación.

Artículo 8

1. Todo el mundo tiene derecho, individualmente y en asociación con otros, a acceder de forma eficaz, sobre una base no discriminatoria, a la participación en el gobierno de su país y en la dirección de los asuntos públicos.

2. Esto incluye, *entre otras cosas*, el derecho, individualmente y en asociación con otros, a presentar a los organismos gubernamentales y a las agencias y organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos críticas y propuestas para mejorar su funcionamiento y llamar la atención sobre cualquier aspecto de su trabajo que pudiera dificultar o impedir la promoción, protección y cumplimiento de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 9

1. En el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluyendo la promoción y protección de los derechos humanos tal como se hace referencia en la presente declaración, todo el mundo tiene derecho, individualmente y en asociación con otros, a beneficiarse de un recurso eficaz y a recibir protección en caso de violación de estos derechos.

2. En este punto, todo aquel cuyos derechos o libertades hayan sido supuestamente violados tiene derecho, tanto en persona como por medio de una representación legalmente autorizada, a quejarse y hacer que su queja sea puntualmente revisada en una vista pública ante un tribunal independiente, imparcial y judicialmente competente, o ante otras autoridades establecidas por la ley, y a obtener de esta autoridad una decisión, de acuerdo con la ley, que proporcione una reparación,

incluyendo la debida compensación, si se ha producido una violación de los derechos o libertades de esa persona, así como el cumplimiento de la posible decisión y sentencia, todo ello sin demora indebida.

3. En este mismo punto, todo el mundo tiene derecho, individualmente y en asociación con otros, *entre otras cosas*, a:

(a) Protestar por las actitudes y acciones de oficiales individuales y organismos gubernamentales con respecto a las violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales, por petición u otros medios adecuados, ante las autoridades judiciales, administrativas o legislativas nacionales competentes, o cualquier otra autoridad competente proporcionada por el sistema legal del estado, que deberá expresar su decisión sobre la queja sin retraso excesivo;

(b) Asistir a vistas, procedimientos y juicios públicos, así como formarse una opinión sobre su conformidad con las leyes nacionales y las obligaciones y compromisos internacionales aplicables;

(c) Ofrecer y proporcionar asistencia legal profesionalmente cualificada u otro consejo o asistencia pertinente para defender los derechos humanos y las libertades fundamentales.

4. En este mismo punto, y de acuerdo con los instrumentos y procedimientos internacionales aplicables, todo el mundo tiene derecho, individualmente y en asociación con otros, al acceso y a la comunicación libre con los organismos internacionales con competencia general o especial para recibir y estudiar las comunicaciones sobre asuntos de derechos humanos y libertades fundamentales.

5. El estado efectuará una investigación inmediata e imparcial, o garantizará que tendrá lugar una investigación siempre que haya una base razonable para creer que se ha producido una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en algún territorio que se encuentra bajo su jurisdicción.

Artículo 10

Nadie participará por acción u omisión donde sea necesario en la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y nadie será sometido a castigos o acciones adversas de ningún tipo por negarse a hacerlo.

Artículo 11

Todo el mundo tiene derecho, individualmente y en asociación con otros, al ejercicio legítimo de su ocupación o profesión. Todo aquel que, debido a su profesión, pueda perjudicar la dignidad humana, los derechos humanos y las libertades fundamentales de otros, deberá respetar dichos derechos y libertades y ajustarse a las normas nacionales e internacionales pertinentes sobre conducta o ética ocupacional o profesional.

Artículo 12

1. Todo el mundo tiene derecho, individualmente y en asociación con otros, a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales.

2. El estado tomará todas las medidas necesarias para garantizar la protección, que

correrá a cargo de las autoridades competentes, de todo el mundo, individualmente y en asociación con otros, frente a cualquier tipo de violencia, amenazas, represalias, discriminación adversa de hecho o *de jure*, presión o cualquier otra acción arbitraria como consecuencia de su legítimo ejercicio de los derechos a los que se hace referencia en la presente declaración.

3. En este sentido, todo el mundo tiene derecho, individualmente y en asociación con otros, a ser protegido de forma eficaz por la ley nacional reaccionando en contra u oponiéndose por medios, actividades y actos pacíficos, incluyendo aquellos por omisión, atribuibles a los estados que dan como resultado violaciones de los derechos humanos y libertades fundamentales, así como actos de violencia perpetrados por grupos o individuos que afecten al disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 13

Todo el mundo tiene derecho, individualmente y en asociación con otros, a solicitar, recibir y utilizar recursos con el propósito expreso de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales por medios pacíficos, de acuerdo con el artículo 3 de la presente declaración.

Artículo 14

1. El estado tiene la responsabilidad de tomar medidas legislativas, judiciales, administrativas u otras medidas oportunas para promover la comprensión por parte de todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

2. Estas medidas incluirán, *entre otras*:

(a) La publicación y disponibilidad generalizada de las leyes y regulaciones nacionales, así como de los instrumentos internacionales básicos aplicables sobre derechos humanos;

(b) Acceso completo y equitativo a los documentos internacionales en el terreno de los derechos humanos, incluyendo los informes periódicos por parte del estado a los organismos establecidos por los tratados internacionales sobre derechos humanos de los que forma parte, así como los archivos sumarios de discusiones y los informes oficiales de estos organismos.

3. El estado garantizará y apoyará, donde sea necesario, la creación y el desarrollo de más instituciones nacionales independientes para la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el territorio que se encuentre bajo su jurisdicción, tanto si se trata de defensores del pueblo, comisiones de derechos humanos o cualquier otra forma de institución nacional.

Artículo 15

El estado tiene la responsabilidad de promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación, y garantizar que todas las personas responsables de formar a los abogados, los oficiales de justicia, el personal de las fuerzas armadas y los oficiales públicos incluyen elementos adecuados de enseñanza de los derechos humanos en su programa de formación.

Artículo 16

Los individuos, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones correspondientes tienen un papel importante que desempeñar para contribuir a que el público sea más consciente de las cuestiones relativas a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante actividades como la educación, la formación y la investigación en estas áreas para seguir reforzando, *entre otros aspectos*, la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones amistosas entre todas las naciones y los grupos raciales y religiosos, teniendo en cuenta los diversos aspectos de fondo de las sociedades y comunidades en las que llevan a cabo sus actividades.

Artículo 17

En el ejercicio de los derechos y las libertades a los que se hace referencia en la presente declaración, todo el mundo, actuando tanto individualmente como en asociación con otros, estará sujeto únicamente a aquellas limitaciones que estén de acuerdo con las obligaciones internacionales aplicables y estén determinadas por ley con el único propósito de asegurar el debido reconocimiento y respeto de los derechos y las libertades de los demás, y cumplir los requisitos justos de moralidad, orden público y bienestar general en una sociedad democrática.

Artículo 18

1. Todo el mundo tiene obligaciones para con la comunidad y dentro de ella, y sólo en ella es posible el desarrollo libre y completo de la personalidad de cada uno.
2. Los individuos, grupos, instituciones y organizaciones no gubernamentales tienen un papel importante que desempeñar y una responsabilidad en la salvaguardia de la democracia, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la contribución a la promoción y avance de las sociedades, las instituciones y los procesos democráticos.
3. Los individuos, grupos, instituciones y organizaciones no gubernamentales también poseen un papel importante y una responsabilidad contribuyendo convenientemente a la promoción del derecho de todo el mundo a un orden social e internacional en el que los derechos y libertades establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos sobre derechos humanos se puedan realizar completamente.

Artículo 19

Nada en la presente declaración será interpretado como que implica para algún individuo, grupo u órgano de la sociedad o cualquier estado el derecho a comprometerse en alguna actividad o realizar alguna acción destinada a la destrucción de los derechos y libertades a los que se hace referencia en la presente declaración.

Artículo 20

Nada en la presente declaración será interpretado como que permite a los estados apoyar y promover actividades de individuos, grupos de individuos, instituciones u organizaciones no gubernamentales contrarias a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

OEA/Ser.P
AG/RES. 1671 (XXIX-O/99)
7 junio 1999
Original: español

**"DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS"
APOYO A LAS TAREAS QUE DESARROLLAN LAS PERSONAS, GRUPOS Y
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS**

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en especial el Capítulo VII, "Recomendaciones a los Estados Miembros en áreas en las cuales deben adoptarse medidas para la cabal observancia de los derechos humanos, de conformidad con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos", y

CONSIDERANDO:

Que los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron en la Declaración de Principios de la Segunda Cumbre de las Américas, celebrada en Santiago, Chile, en abril de 1998 que "el respeto y promoción de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos los individuos constituye una preocupación primordial para nuestros gobiernos";

Que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos al aprobar la Declaración "Reafirmación de Caracas", adoptada en la Asamblea General, celebrada en Caracas, Venezuela, en junio de 1998, comprometieron su determinación de continuar con el proceso de fortalecimiento y perfeccionamiento del Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos;

Que la Asamblea General mediante resolución AG/RES. 1044, aprobada el 8 de junio de 1990, "Reiteró la recomendación hecha en años anteriores a los gobiernos de los Estados Miembros para que otorguen las garantías y facilidades necesarias a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos a fin de que puedan continuar contribuyendo a la promoción y defensa de los derechos humanos y respeten la libertad e integridad de los miembros de tales organizaciones";

Que en su Informe Anual 1998 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos recomendó a los Estados Miembros "que tomen medidas necesarias para proteger la integridad física de los defensores de los derechos humanos y propicien las condiciones necesarias para que desarrollen su labor";

RECONOCIENDO la importante tarea que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil, en adelante "Defensores de los Derechos Humanos", y su valiosa contribución para la promoción, el respeto y la protección de los derechos y libertades fundamentales y la eliminación efectiva de las violaciones a los derechos humanos en el plano nacional y/o regional;

PREOCUPADA de que en las Américas se han presentado situaciones que, directa o indirectamente, impiden o dificultan las tareas de los Defensores de los Derechos Humanos, en el plano nacional y/o regional;

CONSCIENTE de la importancia de observar los propósitos y principios fundamentales enunciados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, así como las disposiciones contenidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los demás instrumentos de promoción y protección de los derechos humanos del Sistema Interamericano; y

TOMANDO EN CUENTA, los principios establecidos en la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998.

RESUELVE

1. Reconocer y respaldar la tarea que desarrollan los Defensores de los Derechos Humanos y su valiosa contribución para la promoción, el respeto y protección de los derechos y libertades fundamentales en las Américas.
2. Exhortar a los Estados Miembros a continuar sus esfuerzos tendientes a otorgar a los Defensores de los Derechos Humanos las garantías y facilidades necesarias a fin de seguir ejerciendo libremente sus tareas de promoción y protección de los derechos humanos, en el plano nacional y/o regional, de conformidad con los principios y acuerdos reconocidos internacionalmente.
3. Deplorar los actos que directa o indirectamente impiden o dificultan las tareas que desarrollan los Defensores de los Derechos Humanos, en el plano nacional y/o regional, y exhortar a los Estados Miembros que continúen adoptando las medidas necesarias para garantizar la vida, la libertad e integridad de los mismos.
4. Alentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que continúe promoviendo y protegiendo los derechos fundamentales de los Defensores de los Derechos Humanos.
5. Solicitar a los Estados y a los organismos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos a que intensifiquen sus esfuerzos para la difusión de la presente resolución, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos interamericanos sobre la materia, así como, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre "el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas".
6. Instruir al Consejo Permanente, que en coordinación con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, continúe estudiando la materia objeto de la presente resolución e informe a la Asamblea General en ocasión de su trigésimo período ordinario de sesiones.

OEA/Ser.P
AG/RES. 1819 (XXXI-O/01)
5 junio 2001
Original: español

RESOLUCIÓN

DERECHOS HUMANOS Y MEDIO AMBIENTE

(Aprobada en la tercera sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2001)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que la comunidad internacional continúa debatiendo la importancia del posible vínculo entre derechos humanos y protección del medio ambiente, tal como lo establece la Declaración de Naciones Unidas sobre Ambiente Humanos (Declaración de Estocolmo) de 1972, la Declaración de la Haya de 1989 y la Declaración de Naciones Unidas sobre Ambiente y Desarrollo (Declaración de Río de Janeiro) de 1992, y otros instrumentos internacionales relacionados con el tema;

Tomando en cuenta los esfuerzos que ha realizado la Comisión de Derechos Humanos de la ONU y el Consejo Económico y Social en la materia;

Teniendo presente los derechos humanos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los demás instrumentos de derechos humanos, en particular el Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"; y

Que el efectivo goce de todos los derechos humanos, incluyendo el derecho a la educación, los derechos de reunión y de libertad de expresión, así como el disfrute pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, podría facilitar una mejor protección del medio ambiente, mediante la creación de condiciones para modificar los patrones de conducta que conllevan la alteración del ambiente, la reducción del impacto ambiental derivado de la pobreza y patrones de desarrollo no sostenibles, la difusión más efectiva de información sobre el problema, y la participación más activa de los grupos afectados por el problema en los procesos políticos,

RESUELVE:

1. Destacar la importancia de estudiar el vínculo que puede existir entre el medio ambiente y los derechos humanos, reconociendo la necesidad de promover la

protección del medio ambiente y el pleno goce de todos los derechos humanos.

2. Solicitar a la Secretaría General un estudio sobre la posible interrelación entre la protección ambiental y el pleno goce de los derechos humanos, en colaboración con otros órganos del sistema interamericano.
3. Encomendar al Secretario General que un informe sobre la ejecución de la presente resolución al trigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

AG/RES. 1926
(XXXIII-O/03)

LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MEDIO AMBIENTE EN LAS AMÉRICAS
(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de junio de 2003)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe del Consejo Permanente (CP/doc. /03 add.);

TOMANDO NOTA del informe del Secretario General (CP/CAJP-2042/03), las presentaciones ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente formuladas por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Unidad

de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente acerca de su labor en el campo de los derechos humanos y el medio ambiente (CP/CAJP-1996/02) y (CP/CAJP-1998/02), y los aportes de expertos de la sociedad civil en materia de derechos humanos y medio ambiente (CP/CAJP-1999/02);

RECORDANDO los compromisos de los Jefes de Estado y de Gobierno respecto del desarrollo sostenible, el cambio climático, la protección ambiental y la gestión de desastres, expresados en la Declaración y el Plan de Acción de la Tercera Cumbre de las Américas celebrada en la ciudad de Quebec y en la Declaración de Santa Cruz de la Sierra y el Plan de Acción para el Desarrollo Sostenible de las Américas;

GUIADA por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de derechos económicos, sociales y culturales y otros instrumentos conexos sobre derechos humanos;

GUIADA TAMBIÉN por la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible y el Plan de Aplicación de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, adoptados en Sudáfrica el 4 de septiembre de 2002;

TENIENDO EN CUENTA la labor realizada por la Organización de las Naciones Unidas, reflejada en la Declaración de la Conferencia de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano de 1972, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, la Convención sobre la Diversidad Biológica de 1992, la Convención sobre el Control del Movimiento Transfronterizo de Desechos Peligrosos y su Eliminación (Convención de Basilea) de 1989 y otros instrumentos pertinentes de derecho ambiental internacional;

RECORDANDO las resoluciones AG/RES. 1819 (XXXI-O/01) y AG/RES. 1896 (XXXIIO/02) sobre derechos humanos y medio ambiente, en las cuales la OEA asumió un papel de liderazgo internacional, subrayando la importancia de promover la protección del medio ambiente y el pleno goce de los derechos humanos;

RECONOCIENDO la creciente importancia que se le asigna a la necesidad de administrar el medio ambiente en una forma sostenible para promover la dignidad y el bienestar humanos,

RESUELVE:

1. Continuar promoviendo la cooperación institucional en el campo de los derechos humanos y el medio ambiente, entre la Organización de los Estados Americanos y otras instituciones multilaterales, incluidas las Naciones Unidas y sus organismos especializados, el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo y los bancos regionales de desarrollo.
2. Continuar alentando la cooperación institucional en la esfera de los derechos humanos y el medio ambiente en el marco de la Organización, en particular entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
3. Encomendar al Secretario General que, a través de la Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente y en coordinación con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), continúe manteniendo el diálogo con los Estados Miembros y las organizaciones de la sociedad civil, y la implementación de actividades en la esfera del medio ambiente y los derechos humanos tomando en cuenta la labor realizada sobre este tema en las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Comisión de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
4. Encomendar al Consejo Permanente que, en el segundo semestre del año 2003, celebre una sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos a la cual invite a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con la participación de la Unidad de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, para continuar conociendo su labor en la esfera de los derechos humanos y el medio ambiente.
5. Solicitar al Secretario General que informe sobre el cumplimiento de esta resolución a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período ordinario de

sesiones, la cual será ejecutada de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.